

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SEMERGEN) Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

En Madrid y Sevilla, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D. José Polo García**, con NIF [REDACTED], que interviene en su calidad de presidente de **SEMERGEN, Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria**, con número de CIF G-28628402 y domiciliada en calle Jorge Juan, número 66, 28009, Madrid.

Y de otra parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con N [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que SEMERGEN es una sociedad científica, sin ánimo de lucro, de carácter profesional e implantación nacional, cuyo objeto es la promoción de la Medicina de Atención Primaria de la salud, para lo que promueven acciones y actividades encaminadas a la prestación de la asistencia sanitaria de la mejor manera, atendiendo a criterios científicos y humanos, así como la formación continua de los médicos de atención primaria, la investigación, la interlocución con las autoridades sanitarias y la edición de publicaciones de interés científico para todo el colectivo de atención primaria.

Segundo.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (FPS), organización del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

La línea de formación y evaluación de competencias técnicas profesionales recibe el nombre de IAVANTE y tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios/as al más alto nivel a través de innovadoras metodologías de aprendizaje para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y del sistema sanitario, entre ellas prioritariamente la simulación. Para ello, cuenta con un catálogo de acciones formativas que vertebran o complementan el desarrollo de competencias profesionales de los/as agentes sanitarios/as en diferentes etapas: pregrado, grado, posgrado y formación continuada.

Tercero.- Que tanto SEMERGEN como la FPS, con el objeto de propiciar la formación e intercambio científico entre profesionales de las ciencias de la salud y de fortalecer la calidad de la formación ajustándolo a las necesidades de los profesionales, de las instituciones sanitarias y de la sociedad en general, están de acuerdo en establecer un convenio marco de colaboración en el diseño de estrategias en materia de actividades académicas y de investigación en las líneas de trabajo que vienen desarrollando, en el convencimiento que dicha colaboración beneficiará no sólo a sus integrantes, sino también a la comunidad en su conjunto, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo, de forma independiente, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Cuarto.- Que la mencionada colaboración contribuiría al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos y materiales, así como al impulso en la búsqueda de nuevas vías de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico, cultural y académico.

Quinto.- Que, en estos momentos, ambas entidades están desarrollando proyectos de actividades de formación, entrenamiento y gestión del conocimiento que cuentan con el reconocimiento y colaboración de diversas instituciones.

Sexto.- Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre SEMERGEN y la FPS para el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar y ejecutar programas de interés común relativos a proyectos de formación, de investigación y de innovación, así como a la celebración de seminarios, cursos y conferencias, sin que ello comprometa, en modo alguno, a las partes a una colaboración con periodicidad determinada.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE LA COLABORACIÓN

(i) La colaboración que se pueda establecer entre ambas entidades se hará de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- b) Cooperación en programas de formación y entrenamiento en el ámbito de la profesión médica y, en su caso, de otras profesiones sanitarias.
- c) Organización y ejecución de actividades comunes de formación y entrenamiento en el ámbito de la profesión médica y, en su caso, de otras profesiones sanitarias.
- d) Desarrollo de actuaciones conjuntas relacionadas con la evaluación de competencias profesionales.
- e) Elaboración y difusión de materiales formativos, en diferentes formatos y plataformas, relacionados con la profesión médica.
- f) Participación en proyectos de investigación e innovación en metodologías docentes y de evaluación de competencias en el área de la profesión médica y, en su caso, de otras profesiones sanitarias.
- g) Participación en proyectos de investigación y de innovación, tanto nacionales como internacionales
- h) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

(ii) Las actividades de colaboración en programas de formación podrán tener lugar en forma presencial o a través del uso de la plataforma de teleformación de IAVANTE.

TERCERA.- DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO

La realización de actividades concretas será desarrollada en acuerdos específicos de colaboración o contratos de prestación de servicios, según corresponda, en los que se determinarán, en su caso, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue o del objeto de la prestación de servicios, en su caso y naturaleza del acuerdo.
- b) Obligaciones de las partes.
- c) Descripción del plan de trabajo que incluirá distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requieran el citado programa, especificando las aportaciones de cada Entidad y facturación, en su caso.

- e) Normas de funcionamiento para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
- f) Establecimiento de una comisión paritaria que se responsabilice de la marcha del acuerdo específico o de la prestación de servicio, si se estimase necesario.
- g) Términos en los que se convenga la titularidad, gestión y explotación de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de los resultados derivados de la investigación o de los servicios.
- h) Régimen de las publicaciones de resultados, en su caso.
- i) Vigencia del acuerdo específico o del contrato de prestación de servicios.
- j) Régimen jurídico aplicable.
- k) Causas de resolución.
- l) Consecuencias aplicables en caso de resolución anticipada.
- m) Régimen de modificación del convenio.

Asimismo, se concretará el detalle de las actividades que impliquen, por parte de SEMERGEN, la concesión de aval institucional, validación de la Comisión Nacional de Calidad, según el caso, y su difusión.

Para la ejecución de los acuerdos específicos o contratos de prestación de servicios descritos en el presente Convenio Marco podrán constituirse, si así se requiriere, sub-comisiones paritarias, que estarán integradas por representantes de cada entidad, que se designarán por la Junta directiva en el caso de SEMERGEN, y por la Dirección Gerencia en el caso de la FPS.

CUARTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

El presente Convenio Marco no conlleva ningún compromiso de gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas por cada uno de los acuerdos específicos de colaboración o contratos de prestación de servicios en que este documento se concrete.

QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco de Colaboración quedarán sometidas a las normas de SEMERGEN y de la FPS, en la forma que establezcan los correspondientes acuerdos específicos o contratos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración de las partes o de los servicios a prestar y el Centro o lugar en el que se desarrolle la actividad.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en las actividades o proyectos, así como el *know how* previo que las partes pudieran poner a disposición de las actividades realizadas. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio Marco de Colaboración.

Concretamente se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio Marco de Colaboración o en aquellos que se delimiten en los acuerdos específicos o contratos de prestación de servicios.
3. Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades o proyectos y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
2. Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
3. Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
4. Fuese obligatorio revelar, por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio Marco de Colaboración y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Marco normativo y principios

Todo tratamiento de datos personales necesario para la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente en materia de protección de datos. Asimismo, las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), cuando resulte aplicable.

Las partes aplicarán los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad, y responsabilidad proactiva.

2. Naturaleza esencial de las obligaciones de protección de datos

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula tendrán la consideración de compromisos esenciales para la correcta ejecución del Convenio.

En ese sentido, su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada del mismo, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Determinación previa de roles y anexo obligatorio

Antes de la firma del presente Convenio, las partes han determinado su rol (responsable, corresponsables o encargado), de conformidad con las Directrices 07/2020 del Comité Europeo de Protección de Datos.

En función del rol resultante, se firma del anexo aplicable, según lo indicado en el apartado 7.

4. Tratamiento de datos de personas firmantes y participantes

Los datos personales de las personas firmantes del Convenio, de las personas que participen en su ejecución y, en su caso, de los miembros de la Comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada parte para la gestión, control y ejecución del Convenio, contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas.

A tal efecto, es necesario aportar los datos identificativos, su cargo, el número de documento identificativo y su firma.

El tratamiento se basa en la ejecución del Convenio y en el cumplimiento de obligaciones legales.

Las entidades responsables del tratamiento de los datos personales son la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.

La persona interesada podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es y gestion@semergen.org

5. Información a las personas interesadas y ejercicio de derechos

Cada parte garantizará el cumplimiento del deber de información respecto de su personal cuyos datos puedan ser comunicados a la otra parte.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y demás derechos aplicables mediante escrito dirigido a los domicilios indicados en el encabezado del Convenio, según se indica en el último apartado de este párrafo.

Los datos personales se conservarán mientras el Convenio esté vigente y, posteriormente, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis (6) años, o durante el plazo superior que exija la normativa aplicable. Las reclamaciones podrán dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria (SEMERGEN), con domicilio en calle Jorge Juan, número 66, 28009, Madrid; o mediante correo electrónico a gestion@semergen.org; o a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es.

6. Registro de Actividades y protección de datos desde el diseño

Cada parte mantendrá actualizado su Registro de Actividades de Tratamiento (artículo 30 RGPD) e incorporará, cuando proceda, las actividades relacionadas con el presente Convenio.

Se aplicará protección de datos desde el diseño y por defecto (artículo 25 RGPD), asegurando minimización y pseudonimización cuando sea viable.

7. Régimen aplicable según la relación entre las partes (*marcar lo que proceda en el caso*)

Las partes firmantes del Convenio manifiestan que la colaboración objeto del presente Convenio Marco no conllevará acceso alguno por parte de ninguna de las partes a ninguna base de datos

titularidad de la otra parte. En aquellos casos en que como consecuencia de un acuerdo específico o contrato de prestación de servicios alguna de las partes deba tener acceso a las bases de datos de la otra parte, las partes suscribirá el correspondiente contrato de encargado del tratamiento, asumiendo las obligaciones derivadas del RGPD y de la LOPDGDD).

☐ **No existe comunicación ni encargo de tratamiento**

La ejecución del Convenio no implica encargo de tratamiento ni comunicación de datos personales entre las partes.

En ese sentido, podrán intercambiarse únicamente datos de contacto profesional del personal participante, sin que ello constituya encargo de tratamiento.

Si alguna parte accediera, accidentalmente, a datos ajenos, deberá mantener el deber de secreto, comunicarlo al responsable y abstenerse de utilizarlos para fines no autorizados.

En este caso, se cumplimenta, tras las firmas, el **Anexo I “Declaración de no tratamiento o tratamiento limitado (datos de contacto profesional)”**.

✓ **Una parte actúa como encargada del tratamiento**

[NOMBRE DE LA ENTIDAD] tendrá la condición de encargada del tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD y tratará los datos personales responsabilidad de [NOMBRE DEL RESPONSABLE] exclusivamente siguiendo sus instrucciones.

El régimen completo se formalizará en el **Anexo II “Encargo de tratamiento de datos personales”**, cuya firma es obligatoria para la formalización del Convenio.

☐ **Corresponsabilidad en el tratamiento**

De conformidad con el artículo 26 del RGPD, las entidades [ENTIDAD 1] y [ENTIDAD 2] serán corresponsables del tratamiento al determinar conjuntamente los fines y medios del mismo.

Las partes formalizarán el **Anexo III “Acuerdo de Corresponsabilidad”**, que debe cumplimentarse y firmarse obligatoriamente, en su caso.

☐ **Responsables independientes con comunicación de datos**

Las partes actuarán como responsables independientes de los tratamientos que realicen.

En ese sentido, podrán comunicarse datos personales cuando sea necesario para la ejecución del Convenio, actuando cada parte como responsable o destinatario según corresponda. La comunicación se limitará a los datos estrictamente necesarios, garantizando el principio de minimización y la compatibilidad de fines (artículo 6.4 RGPD).

Los detalles sobre categorías de datos, base jurídica y finalidad se recogerán, en su caso, en el **Anexo IV “Comunicación de Datos entre Responsables”**.

OCTAVA.- COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a promover de forma conjunta la comunicación pública en relación a las actividades específicas que se desarrollen conjuntamente al amparo de este Convenio Marco, excluyendo la información confidencial que se derive de su desarrollo. Para ello, ambas partes difundirán en los respectivos canales de comunicación corporativos aquella información consensuada que ponga en valor el objeto de la colaboración y resulte relevante para los destinatarios de las actividades, debiendo tomar de mutuo acuerdo las decisiones de comunicación e información pública de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables.

SEMERGEN y la FPS se obligan a no utilizar las marcas, signos o logotipos, sin el consentimiento expreso de la otra por parte, fuera del ámbito del presente Convenio.

A estos efectos, y conforme a la normativa de SEMERGEN para la concesión del aval institucional, la FPS deberá solicitar la concesión por parte de la Comisión Nacional de Calidad de SEMERGEN, a través de la siguiente página web de la Sociedad (<https://www.semergen.es/?seccion=sociedad&subSeccion=validacion>).

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio Marco de Colaboración y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Dos personas designadas por SEMERGEN.
- Dos personas designadas por la FPS, siendo una de ellas quien ocupe la responsabilidad de la Línea IAVANTE.

La Comisión será presidida, de forma rotatoria, por la presidencia de SEMERGEN y por una persona representante de la FPS.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

En las reuniones podrá participar, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno y haya sido invitada por cualquiera de los miembros de la Comisión.

La misma elevará informes y propuestas de acuerdos específicos o contratos de prestación de servicios a los órganos directivos de ambas entidades.

Las sesiones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los acuerdos específicos de ejecución o contratos de prestación derivados del presente Convenio Marco de Colaboración sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula primera.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los acuerdos específicos o contratos de prestación.
- e) Realizar el seguimiento de los acuerdos específicos o contratos de prestación de servicios que se suscriban, salvo que se disponga otra cosa.

DÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro (4) años, renovable por un período igual, por acuerdo expreso y escrito antes de la finalización de su periodo inicial de vigencia.

No obstante lo anterior, si llegada la fecha de vencimiento no se produjera la renovación expresa de este Convenio Marco de Colaboración y, por tanto, diera lugar a terminación del mismo, en el caso en que algún acuerdo específico o contrato de prestación de servicios entre las partes siguiera vigente, el Convenio Marco de Colaboración se prorrogará hasta coincidir con la terminación del correspondiente acuerdo o contrato.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio Marco de Colaboración habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio de Colaboración, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

DUODÉCIMA.- GENERALIDADES

1. Este Convenio Marco de Colaboración contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
2. Nada de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración supone identidad de partes, o que una sea considerada agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.
3. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio de Colaboración no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.
4. Acuerdos con terceras partes. Previo acuerdo expreso entre las partes, los acuerdos específicos o contratos de prestación que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco podrán ser también formalizados con otras instituciones, fundaciones, sociedades científicas y centros de investigación, tanto de carácter nacional o internacional y tanto gubernamentales como públicas o privadas, por acuerdo de ambas partes. En estos casos, las partes compartirán tanto los gastos como los beneficios en los porcentajes que estas acuerden de forma expresa, y con carácter previo a llevar a cabo el tipo de contrataciones.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de seis (6) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.

c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.

d) Por imposibilidad sobrevenida de dar cumplimiento al objeto del mismo, o en casos de fuerza mayor.

e) Por expiración de su plazo de duración, sin que sea objeto de prórroga.

El término o resolución del Convenio de Colaboración pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

En ese caso, las partes se obligan a no formular opiniones negativas, críticas o que atenten al prestigio, reputación y buen nombre de la otra parte en cualesquiera foros de opinión, plataformas tecnológicas, medios de comunicación, redes sociales y medios o canales de comunicación propios o ajenos.

DECIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su versión actualizada, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio de Colaboración pueda surgir. En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento de este Convenio de Colaboración, las partes, renunciando a su propio fuero, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y, en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente Convenio Marco de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

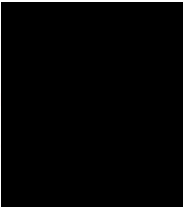
POR SEMERGEN



Fdo.: D. José Polo García

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD M.P.

BALBONTIN
CASILLAS
GONZALO -



Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas

ANEXO I

Declaración tratamiento limitado (datos de contacto profesional)

Los datos personales de las personas firmantes del Convenio Marco de colaboración, de las personas que participen en su ejecución y, en su caso, de los miembros de la Comisión de Seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada parte para la gestión, control y ejecución del instrumento de colaboración.

A tal efecto, será necesario aportar los datos identificativos (nombre, apellidos, etc.), datos de contacto (correo electrónico, teléfono, etc.), cargo, y firma.

1. Identificación de las partes.

Parte A:

Nombre y apellidos: D. José Polo García

Cargo: Presidente de SEMERGEN, Sociedad Española de Médicos de Atención Primaria

Datos de contacto:

Correo electrónico: gestion@semergen.org

Dirección: C. Jorge Juan, número 66, 28009, Madrid

Teléfono: +34 915 002 171

Parte B:

Nombre y apellidos: D. Gonzalo Balbontín Casillas

Cargo: Director Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.

Datos de contacto:

Correo electrónico: direccion.gerencia.fps@juntadeandalucia.es

Dirección: Avda. Américo Vespucio 15. Edificio S-2. 41092 Sevilla

Teléfono: +34 955 040 450

2. Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen a:

☒ No acceder, tratar ni conservar datos personales distintos de los datos de contacto profesional indicados.

☒ Adoptar medidas organizativas para evitar que, en el marco de las actividades del instrumento de colaboración, se incorporen o utilicen datos personales ajenos a los estrictamente necesarios.

☒ Garantizar la confidencialidad de los datos de contacto profesional intercambiados.

☒ En caso de acceso accidental a otros datos personales:

- o Mantener el deber de secreto.
- o Abstenerse de utilizarlos para cualquier finalidad no autorizada.
- o Comunicarlo sin dilación al responsable de dichos datos.
- o Proceder a su eliminación segura o devolución, según corresponda.

3. Medidas de seguridad aplicables.

Las partes aplicarán medidas de seguridad adecuadas al nivel de riesgo, incluso tratándose únicamente de datos de contacto profesional.

4. Información y derechos.

Cada parte garantizará el cumplimiento del deber de información respecto de su personal cuyos datos puedan ser comunicados a la otra parte. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y demás derechos aplicables, a cuyo fin las partes facilitan los correspondientes canales para el ejercicio de estos derechos, de acuerdo con lo indicado en la cláusula séptima del Convenio.

5. Conservación y supresión.

Los datos de contacto profesional se conservarán durante el plazo de vigencia del instrumento de colaboración y, en su caso, su posterior liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; posteriormente, se suprimirán o bloquearán de acuerdo con la normativa aplicable.

6. Firmas electrónicas.

POR SEMERGEN

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD M.P.

Firmado por ***7371** JOSE POLO
(R: ****2840*) el día
18/03/2026 con un certificado
emitido por AC Representación

Fdo.: D. José Polo García

BALBONTIN Firmado
digitalmente por
CASILLAS BALBONTIN
GONZALO - CASILLAS GONZALO
28733391C - 28733391C
Fecha: 2026.03.24
17:32:22 +01'00'

Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas

ANEXO II Encargo de tratamiento de datos personales (art.28.3 RGPD)

1. Identificación de las partes y objeto del encargo

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la entidad **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.**, en adelante el encargado, tratará por cuenta de **SEMERGEN**, en adelante el responsable, los datos personales indicados en el apartado 3 del presente anexo.

2. Instrucciones del responsable

El encargado se compromete a:

- Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a la transferencia de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3.a) del RGPD.
- No utilizar los datos para fines propios ni comunicarlos, cederlos o difundirlos a terceros sin autorización expresa y por escrito del responsable.
- Mantener un registro actualizado de las actividades de tratamiento realizadas por cuenta del responsable, cuando resulte exigible conforme al artículo 30 RGPD.

Violaciones de seguridad

El encargado deberá comunicar al responsable sin dilación indebida y, en todo caso, en un plazo máximo de 24 horas, cualquier violación de seguridad que afecte a los datos personales tratados por su cuenta, aportando toda la información necesaria para su documentación y notificación al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y comunicación a las personas interesadas, conforme a los artículos 33 y 34 RGPD.

La comunicación incluirá, al menos:

- Naturaleza de la violación.
- Categorías y número aproximado de interesados afectados.
- Datos comprometidos.
- Consecuencias probables.
- Medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación.

Si no es posible facilitar toda la información simultáneamente, se proporcionará de forma gradual sin dilación indebida.

Cooperación con el responsable

El encargado colaborará con el responsable en:

- La realización de análisis de riesgos.
- Evaluaciones de impacto (EIPD) cuando proceda.
- Consultas previas a la autoridad de control.
- La atención de requerimientos de autoridades competentes.

Delegado/a de Protección de Datos

El encargado comunicará al responsable la identidad y datos de contacto de su Delegado/a de Protección de Datos (DPD), cuando su designación sea obligatoria o voluntaria. Puede ponerse en contacto con el DPD del encargado del tratamiento en dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

3. Descripción y finalidad del tratamiento

El tratamiento se limitará a las operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin que el encargado pueda utilizarlos para finalidades distintas.

Las partes completarán la siguiente tabla:

Tratamiento(s)	Finalidad	Colectivos de interesados	Datos personales	Ubicación y control
Gestión de inscripciones y matriculación en actividades formativas de SEMERGEN.	Registro, control de acceso y seguimiento de participantes en programas de formación. Emisión de certificados y acreditaciones formativas	Profesionales sanitarios participantes en actividades formativas organizadas por SEMERGEN	Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIE), datos de contacto (correo electrónico, teléfono), datos profesionales	Plataforma de IAVANTE. Servidores ubicados en FPS.
Comunicaciones relacionadas con actividades formativas	Envío de información, recordatorios, notificaciones y comunicaciones necesarias para el desarrollo de las actividades formativas	Profesionales sanitarios participantes en actividades formativas organizadas por SEMERGEN	Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIE), datos de contacto (correo electrónico, teléfono), datos profesionales	Plataforma de IAVANTE. Servidores ubicados en FPS.

Operaciones de tratamiento autorizadas (marcar lo que proceda):

✓ Recogida ✓ Registro ✓ Clasificación ☐ Modificación ✓ Conservación
✓ Consulta ☐ Comunicación o cesión de datos ☐ Difusión ☐ Cotejo
✓ Supresión ☐ Copia ☐ Otros (especificar): _____

4. Medidas de seguridad

El encargado aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, conforme al artículo 32 RGPD y a la normativa nacional aplicable.

Cuando el tratamiento se realice mediante sistemas sujetos al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), se aplicarán las medidas del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, correspondientes a la categoría aplicable: **ALTA**.

Si no se emplean sistemas sujetos a categorización ENS, se garantizará igualmente un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

El responsable trasladará al encargado las medidas de seguridad mínimas exigibles, y el encargado deberá:

- Implantarlas y mantenerlas actualizadas.
- Analizar los riesgos derivados de su propia infraestructura.
- Informar al responsable de cualquier circunstancia que pueda afectar a la seguridad del tratamiento.

5. Subencargados

El encargado no podrá recurrir a subencargados sin autorización previa, específica o general y por escrito del responsable.

En caso de autorización, el encargado garantizará que el subencargado asume las mismas obligaciones previstas en este anexo. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

6. Derechos de las personas

El encargado asistirá al responsable para permitirle atender los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y otros aplicables).

Si un interesado ejerce un derecho directamente ante el encargado, éste deberá:

- Comunicarlo al responsable de forma inmediata.
- Abstenerse de responder por su cuenta salvo instrucción expresa del responsable.

7. Destino de los datos al finalizar el encargo

Finalizado el encargo, el encargado deberá devolver o destruir a criterio del responsable y suprimirá las copias existentes, a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la normativa aplicable, en cuyo caso serán devueltos al responsable. No obstante, el encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

8. Auditorías y control

El responsable podrá realizar auditorías, inspecciones o solicitar información para verificar el cumplimiento de las obligaciones del encargado.

El encargado deberá:

- Facilitar toda la información necesaria.
- Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento.
- Subsana sin demora cualquier incumplimiento detectado.

9. Responsabilidad y confidencialidad

El encargado garantizará:

- La confidencialidad del personal que intervenga en el tratamiento.
- Que las personas autorizadas firman un compromiso de confidencialidad, salvo que estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria, y que reciben formación adecuada.
- Que mantiene un listado actualizado de personas autorizadas, disponible para el responsable.

La obligación de confidencialidad se mantendrá incluso después de la finalización del Convenio.

10. Firmas y duración del encargo

Responsable: SEMERGEN. Fecha: Firma electrónica

Encargado: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. Fecha: Firma electrónica

La duración del encargo coincidirá con el periodo de vigencia del Convenio.

POR SEMERGEN (RESPONSABLE)

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD M.P. (ENCARGADO DEL
TRATAMIENTO)

BALBONTI
N CASILLAS
GONZALO -

Fdo.: D. José Polo García

Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas